



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

JESÚS EDUARDO RODRIGUEZ ROMERO
EN CALIDAD DE TERCERO LLAMADO A JUICIO
P R E S E N T E.-

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00476/2017** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. ERNESTO URANGA RIVERA, EN CONTRA DE ANNELHI ROMERO MARTINEZ**, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

RADICACIÓN...

----En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

- - - Altamira, Tamaulipas, a catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete -

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, con dos anexos y un traslado, consistentes en poder general y legajo de copias certificadas, y un traslado signado por el C.P. ERNESTO URANGA RIVERA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del señor LEONARDO BOTELLO HERNANDEZ, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo **Juicio Hipotecario**; en contra de ANNELHI ROMERO MARTINEZ quien tiene su domicilio en Calle EBANO NUMERO 232 Entre calle LOMAS DE ROSALES Y PRIVADA TUXPAN C.P. 89110 COLONIA PETROLERA EN TAMPICO, TAMAULIPAS; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

----- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

-----REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE 00476/2017.-----

---- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente juicio.

---- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.

----Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el despacho 110 del Edificio C.I.S.A., ubicado en Calle COLON NUMERO 201 NORTE ENTRE ALTAMIRA Y OBREGON C.P. 89000 ZONA CENTRO EN TAMPICO, TAMAULIPAS, se tiene como asesor jurídico al LICENCIADO ARTURO DE LA FUENTE CASTRO.

--- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL

L'CCI / L'SVS / ABC

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELAZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza y da fe de lo actuado.

LICENCIADO RAÚL JULIAN OROCIO CASTRO.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELAZQUEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - MERL

-----**AUTO INSERTO**-----

-----En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en Derecho proceda.- Doy fe.-----

- - - **-Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-** - - - - -

-A sus antecedentes escrito de de cuenta. Téngase presentado al **LIC. DANIEL ROBLES MAYA**, quien actúa dentro del expediente 00476/2017, visto su contenido, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere, y de conformidad con el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas se ordena dejar sin efecto el auto de fecha cuatro de Marzo del año en curso, y en atención al escrito veintiocho de Febrero del año en curso se acuerda lo siguiente:

- - - -Tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del tercero llamado a juicio del **C. JESÚS EDUARDO RODRIGUEZ ROMERO**, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, **EMPLACESE al C. JESÚS EDUARDO RODRIGUEZ ROMERO en calidad de tercero llamado a juicio**, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por **tres veces consecutivas**, además de fijarse en la puerta del juzgado **en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado**. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- **NOTIFIQUESE.** Lo anterior con fundamento en los artículos 4° del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - ABC

- - - - - **-DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-** - - - - -

- - - **ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.-** - - - - -

C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.
LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
CI. LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
ABC

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000029236919
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00476-2017_420_20-03-2025_11-44-52.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-03-20T18:00:34Z / 2025-03-20T12:00:34-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5b 9c 19 1d 5c 61 da d3 81 07 ad 3b 19 9d 83 2b 05 19 83 af d3 ea 87 b8 68 94 cb 6e 90 e1 34 71 41 d5 51 11 2b 9d 12 d5 8d f8 47 97 4b 48 aa 7e 1a be f3 f7 51 14 75 39 a0 b0 2f 01 fd fc 31 00 20 be fc d2 e5 1e 16 0e a6 5b 04 e0 cf 90 58 c4 e4 a1 19 e1 46 26 81 d5 37 57 72 aa 19 c9 d5 cb 99 79 ac 4e 20 60 0c 3a ab 15 49 f0 60 77 27 52 5a 10 54 33 6d ca 29 8f e6 32 c0 95 00 a0 82 87 f0 de 5e 44 48 07 6c 08 b0 29 f1 e5 c8 e9 02 65 af 21 ae a3 47 e4 2d aa 54 a3 83 b5 07 ca 06 d3 1c c0 63 be 8b f1 f5 49 06 9b af 3b 24 16 a4 40 68 43 7e 86 4c dc a2 53 97 cb eb 5a d4 df 01 22 1a 9e 3f 90 58 fb 54 25 e7 b9 08 46 56 2f 9d 3c 95 4c 37 ad 70 95 d5 2d 0f 2d ce aa 06 fe ff 54 18 7e d8 72 85 a8 bb 8f 36 68 66 6c c2 90 a0 35 e7 69 fb 94 40 a6 10 db 64 d6 77 cb 48 71 2f f8			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-03-20T18:00:35Z / 2025-03-20T12:00:35-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000029236922
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00476-2017_420_20-03-2025_11-44-52.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-03-20T18:00:42Z / 2025-03-20T12:00:42-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	00 0e 69 df 28 c2 ae 6d ce 03 68 09 fc e8 d2 bd b1 9c 60 23 70 2d 2f d9 e8 15 82 bf 70 08 85 d3 29 20 4a 01 cc 0b 50 93 4e c0 79 20 26 58 99 99 ce 9a 8b bf 91 69 7f d5 61 85 19 d1 3c 08 aa 81 01 53 f1 00 93 4b 4f 45 12 64 8b 89 e2 36 b7 58 e8 f4 3d ac 79 7c 23 cb da f2 fa 0e 83 4b 68 5b 5b 0c c9 42 06 14 52 e2 2e b3 ef 94 70 54 d1 05 a5 49 89 9b 81 02 28 f0 d1 ab b2 5f f2 91 e7 00 9f c1 b2 10 e4 7a 78 49 b6 2a e8 56 df 5d 4d c1 7b 19 aa 3f 15 2b 03 1a 7f 2b bd 2e a9 d3 04 aa 0f 6b a1 c9 8e b9 6e b7 12 16 c0 ba d9 8c 2a 6f d0 5a 43 d1 8c 65 54 3e 6f 54 a1 82 e1 ae ef 1f 09 19 cd 0c fe 67 9a 1f 8b f9 de 29 30 4b 80 c4 8e 76 fb d2 60 b8 4f 86 39 76 4d 88 a8 a3 c6 6b ae 17 79 e7 ae cd 3e 40 3a 8e a7 86 0a 25 c2 94 2c 0a 29 83 54 0d 65 5d 9a e8 3c 62 71 e9 a6 80			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-03-20T18:00:43Z / 2025-03-20T12:00:43-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

